



ACUERDO C.D. No. 038 DE 2007

Septiembre 25 de 2007

"POR EL CUAL SE DECLARAN LOS HUMEDALES NATURALES DEL VALLE GEOGRÁFICO DEL RIO CAUCA COMO RESERVAS DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en armonía con la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, Política Nacional de Biodiversidad, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca y las Estrategias para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito internacional y nacional, la estrategia de áreas protegidas es considerada como una de las más efectivas para la conservación in situ de la biodiversidad.

Que conforme el Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que de acuerdo con el artículo 31, numeral 16, de la Ley 99 de 1993, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos o condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento, teniendo en cuenta los principios normativos generales de armonía regional, de gradación normativa, de rigor subsidiario, de coordinación y de armonización, consagrados por esta misma norma.

Que la Resolución 643 de 2004, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, define Indicadores Mínimos para las Corporaciones Autónomas, en aspectos relacionados con la promoción, la declaratoria y el manejo de áreas protegidas en diferentes categorías.

Que el Objetivo General de la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, es "Propender por la Conservación y el Uso sostenible de los Humedales Interiores de Colombia con el fin de mantener y obtener beneficios ecológicos, económicos y socioculturales, como parte integral del desarrollo del País".

Que el objetivo de la Política Nacional de Biodiversidad es "promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así

JP



como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales".

Que el ordenamiento ambiental del territorio se propone contribuir a garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del sistema natural de soporte de la población y de los procesos sociales y económicos, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Que mediante Acuerdo CD No. 028 del 9 de agosto de 2005, el Consejo Directivo de la CVC adoptó el Plan de Acción en Biodiversidad y facultó al Director General para que adopte las medidas necesarias que conduzcan a su implementación y seguimiento de manera coordinada y articulada con las demás instituciones, organizaciones y actores sociales con injerencia en el tema.

Que el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2005 - 2015, contempla en el lineamiento Conservar, como actividad a corto plazo el proteger áreas naturales de interés ambiental, cultural, económico y público.

Que mediante Resolución D.G. No. 752 de 18 de agosto de 2005, se reconocen los espacios para apoyar las iniciativas de conservación a través de la creación y consolidación de áreas protegidas que respondan a los objetivos de conservación del Valle del Cauca, en los niveles regional y local.

Que los Humedales están definidos como "Extensiones de marismas, pantanos y turberas, superficiales cubiertas de agua, sean de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros", de conformidad con lo establecido en la Ley 357 de 1997 artículo 1 y con la Política Nacional de Humedales aprobada por el Consejo Nacional Ambiental en el año 2002.

Que los Humedales son ecosistemas dinámicos, de alta productividad, en donde el agua es el principal factor que regula el medio y la vida aledaña, desempeñando una serie de funciones ecológicas importantes como: regulación de los niveles freáticos y de prevención o amortización de inundaciones y recarga de acuíferos, entre otros.

Que los humedales tienen entre sus funciones contribuir a la regulación de los flujos hídricos mediante el llenado en épocas de creciente y liberación en época de bajada, con lo que prestan un servicio a la sociedad en el control de inundaciones.

Que los Humedales son considerados dentro de la política nacional de biodiversidad, como espacios que hacen parte del patrimonio nacional y de interés de la humanidad permitiendo la construcción de identidad cultural en torno a estos ecosistemas, que deberán ser protegidos prioritariamente y aprovechados en forma



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

sostenible, según la Ley 165 de 1994, la cual ratifica la Convención sobre Diversidad Biológica.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, de conformidad con las funciones consagradas en el artículo 31 numeral 3 de la ley 99 de 1993, debe promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección, conservación, desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales, estando comprometidos en ello los Humedales Lénticos del Valle del Cauca.

Que de acuerdo al inventario de humedales lénticos del Valle del Cauca, realizado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en el año 2001 y de acuerdo a lo consagrado en la Política Nacional de Humedales del mismo año, los humedales se encuentran entre los ecosistemas más amenazados, principalmente por actividades antrópicas, tales como: ampliación de la frontera agrícola, adecuación de tierras, desecación, procesos de sedimentación y colmatación, contaminación, presencia de especies invasoras, entre otros, generando pérdidas de sus características ecológicas que aceleran los procesos de sucesión natural.

Que la necesidad de conocer, conservar y/o aprovechar las 2.795 hectáreas de humedales remanentes del complejo hidrológico del alto Río Cauca, es coherente con la Convención de Ramsar que en su misión busca "La conservación y uso racional de los humedales a través de la acción a nivel nacional y mediante la cooperación internacional, a fin de contribuir al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo" (Ramsar,1971) y redefine como USO SOSTENIBLE de un humedal, "El aprovechamiento por los seres humanos de modo que produzca un mayor beneficio continuo para las generaciones presentes, manteniendo al mismo tiempo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras" (Ramsar), y como USO RACIONAL "El uso sostenible para beneficio de la humanidad de manera compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del ecosistema" (Ramsar,2000).

Que entre los años 1997 y 2002 la CVC realizó los inventarios hidrobiológicos de la madrevejas: Guarinó, La Guinea, Chiquique, Gota'e leche, El Burro, La Marina, Madrigal, Pital, Videles, La trozada, Cantarana, Bocas de Tuluá, El Cocal, Maizena, Sandrana, Cantaclaro, Yocambo, La Carambola, Bocas del Palo, El Cabezón, El Avispal, El Cementerio, Mateo o Murillo, La Nubia, La herradura, Santa Ana, Guare, Ricaurte, San Antonio, Higuierón, Platanares y Reserva Natural Laguna de Sonso.

Que en el periodo 2000-2006 se realizó la Formulación de los Planes de manejo Ambiental integral de los siguientes Humedales: Guarinó, la Guinea, El Avispal (Jamundí); Chiquique, Gota e' Leche, El Cocal (Yotoco);La Trozada, El Burro, La Marina, El Conchal, Reserva Natural Laguna de Sonso(Guadalajara de Buga), Navarro El Estero, Marañón (Santiago de Cali) San Antonio, El Cementerio (Bugalagrande) La Herradura, Bocas de Tuluá, la Bolsa, Timbique (Palmira), Alfa (Dagua), Madrigal (Riofrío), Videles (Guacarí), la Carambola (Vijes),

SB

SB



Que mediante las Resoluciones 0157 del 2004, 196 del 2006 y 1128 del 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ha reglamentado el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales, ha adoptado la guía técnica para la formulación de planes de manejo y ha determinado las competencias de las autoridades ambientales en la aprobación de los Planes de Manejo de estos ecosistemas.

Que para mantener y conservar las condiciones biofísicas de los humedales del Valle Geográfico del río Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en ejercicio de sus funciones, considera necesario declarar mediante el presente Acuerdo como reservas de recursos naturales renovables los humedales existentes dentro de las áreas mencionadas, en aras de adelantar programas de restauración, conservación o preservación de estos ecosistemas, de conformidad con lo consagrado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, artículo 47.

Que por parte de la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, se expidió un documento que sustenta los motivos de la viabilidad de proceder con la declaratoria antes mencionada, teniendo como fundamento toda información que sobre dichos ecosistemas existen.

Que en consideración a lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: DECLARAR los siguientes humedales naturales del Valle Geográfico del Río Cauca, como reservas de recursos naturales renovables, por las motivaciones del presente Acuerdo:

NOMBRE	MUNICIPIO
La Guinea	Jamundí
Guarínó	Jamundí
El Avispal	Jamundí
Bocas del Palo	Jamundí
Colindres	Jamundí
El Cabezón	Jamundí
Pelongo	Jamundí
Carambola El Lago	Vijes
Roman, Gota e' leche	Yotoco
Maizena, Alejandria	Yotoco
Cocal, La Isla	Yotoco
Chiquique	Yotoco
Yocambo, La Bolsa	Yotoco
Garzonero	Yotoco
Portachuelo	Yotoco
Gorgona	Yotoco
El Jardín	Yotoco



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

La Nubla	Yotoco
Aguasalada	Yotoco
Cedral, Sandrana	Buga
Tiacuante, El Conchal	Buga
El Burro	Buga
La Marina	Buga
La Trozada, Buga	Buga
Cantaclaro	Buga
Bocas de Tulúa, La Sopera	Tulúa
Madrigal	Riofrio
Videles	Guacarí
El Pital, La Graciela	Andalucía
Charco de oro	Andalucía
La Bolsa	Andalucía
Remolino	Roldanillo
Guare	Bolívar
Ricaurte	Bolívar
Ciénaga San Antonio	Bugalagrande
El Cementerio	Bugalagrande
Mateo, El Burro	Bugalagrande
Villa Inés	Palmira
El Tiber	San Pedro
Conchal, La Samaria	San Pedro
El Badeal	Cartago
Hiquerón	Yumbo
Platanares, Salento, Embarcadero, Bermejál	Yumbo
Timbiquí	Palmira
El Nilo	Toro
La Pepa	Toro

ARTÍCULO 2: La Corporación en la elaboración y/o ejecución de los Planes de Manejo Ambiental deberá contar con la participación de los distintos actores interesados.

PARAGRAFO : En la delimitación de los humedales, la determinación de la línea de marea máxima y la del cauce permanente de los humedales, así como las dimensiones y el acotamiento de la faja paralela de los mismos, a que se refieren los artículos 83 literal d) del Decreto Ley 2811 de 1974 y 14 del Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 1449 de 1977, se realizará teniendo en cuenta los criterios biofísicos, ecológicos, geográficos y socioeconómicos de conformidad con lo previsto en la Resolución 196 del 2006 y la Resolución 157 de 2004 y se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO 3: Los Planes de Manejo Ambiental de los humedales, deberán ser aprobados en los términos previstos en la Resolución 1128 del 15 de Junio del 2006.

ACUERDO C.D. No. 038 DE 2007



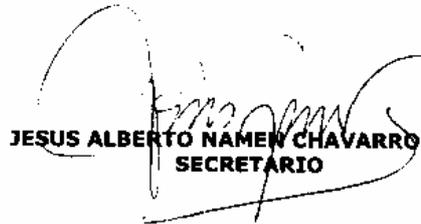
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Santiago de Cali, dado a los veinticinco días del mes de Septiembre de 2007.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


HECTOR GUILLERMO BANGUERO
PRESIDENTE


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
SECRETARIO